



Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de consultoría cuyo objeto es "Realizar diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias para construir Centros Sacúdete.

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 031 de 2021**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS  
ANÁLISIS PRELIMINAR**



La Subcuenta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el Fondo Colombia en Paz se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 031 de 2021.

Las observaciones fueron presentadas así:

No.	PERSONA NATURAL/JURIDICA	Fecha de recepción de las observaciones
1	EDOS INGENIERIA S.A.S	25/11/2021
2	PROMOTORA VALORES SAS	26/11/2021
3	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS H&V SAS	26/11/2021
4	GESTORES CONSULTORES LTDA	26/11/2021

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Persona natural / Jurídica	EDOS INGENIERIA S.A.S
Fecha	25/11/2021
Medio	Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

***“Solicitamos que para la acreditación de la experiencia específica habilitante del proponente se tenga en cuenta experiencia en consultoría para la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O TRAMITES Y OBTENCION DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES en aras de permitir pluralidad de oferentes en el presente proceso.***

***Así mismo, solicitamos que para la Nota 3 se acepten contratos de consultoría e interventoría a consultoría para edificaciones educativas.”.***

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

La Subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Ficha de condiciones técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso, la interventoría resultante de esta convocatoria acompañará al contratista de consultoría, cuyo objeto es “Realizar diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias para construir Centros Sacúdete”, durante la ejecución del contrato y ejercerá el control y la vigilancia de las acciones, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y demás documentos que integran el proceso.

Dado lo anterior la interventoría verificará que se adelanten por parte del contratista de consultoría las fases propuestas (Fase 1: Diagnósticos, Fase 2: Estudios y Diseños, Fase 3: Tramites y obtención de licencias) para



adelantar los diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias con el fin de construir Centros Sacúdete basados en las tipologías, espacios y características mínimas de acuerdo a las directrices entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud a la Dirección Administrativa frente a los catorce (14) lugares priorizados y de los cuales se plantearon cuatro (4) intervenciones Tipo II, dos (2) intervenciones Tipo III y ocho (8) intervenciones como adecuaciones y/o ampliaciones.

Por lo anterior, la Entidad necesita validar la experiencia de los proponentes en interventoría en este proceso, toda vez que la validación de la experiencia en consultoría se realizará en el proceso destinado para tal fin.

Persona natural / Jurídica	Promotora valores
Fecha	26/11/2021
Medio	Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

***“Cuántas hojas de vida debo adjuntar con mi oferta y que perfiles específicamente requieren?”***

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 “Recurso humano mínimo habilitante (cumple / no cumple)”, del documento denominado análisis preliminar de la Convocatoria Abierta 031 de 2021, *el proponente deberá aportar con su oferta las hojas de vida de todo el personal requerido para su evaluación como factor habilitante.*

Así mismo, en la nota 11 del mencionado documento, se indicó lo siguiente:

***“(…) Nota 11: El personal ofrecido como equipo de trabajo no podrá ostentar la calidad de Representante Legal del proponente.***

***Documentos requeridos para el personal:*** *La verificación de la totalidad del personal propuesto para los perfiles habilitantes se efectuará con base en la información suministrada por el oferente en el anexo dispuesto para tal fin.*

***3.3.2.1 En todo caso, respecto del recurso humano mínimo habilitante requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:***

- 1. Hoja de vida del profesional.***
- 2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica). Si el integrante es extranjero deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.***



3. *Fotocopia de los títulos o actas de grado de estudios técnicos, tecnológicos o universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.*
4. *Certificado de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.*
5. *Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.*
6. *Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada”.*

En conclusión, se determinó el personal mínimo requerido, siendo 13 perfiles para cada uno de los grupos.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*“Cuáles son los perfiles a evaluar puntualmente?”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

Los 13 perfiles requeridos para cada grupo serán evaluados como factor habilitante, de otra parte, la experiencia específica adicional del “DIRECTOR DE INTERVENTORÍA” y del “COORDINADOR DE PROYECTO DE DISEÑO” hará parte de los “FACTORES DE PONDERACIÓN – POR GRUPO”; estos perfiles serán los únicos a ser evaluados como factor habilitante y ponderable en el presente proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

*“Solicito muy amablemente solo se adjunten en la oferta las hojas de vida con soportes de “DIRECTOR DE CONSULTORÍA” y del “COORDINADOR DE PROYECTO DE DISEÑO”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

En atención a la observación, la Subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz no acepta la misma, toda vez que, primero, en este proceso se requiere Director de Interventoría y no de consultoría por las actividades a realizar y segundo, se determinó que el personal mínimo requerido para la conformación de cada uno de los grupos que componen el presente proceso, debe ser evaluado en esta etapa, con el fin de garantizar la ejecución simultánea de cada uno de los frentes, así como de la disponibilidad del tiempo del personal requerido, por lo cual se deben revisar las hojas de vida del personal con que contará cada proponente durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

*“¿La experiencia solicitada del oferente debe estar inscrita en el RUP?”.*



#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

En este proceso no se evaluará la experiencia de los proponentes con base en el RUP, solamente con la experiencia aportada en certificaciones, toda vez que el Fondo Colombia en Paz, no hace uso de este registro para evaluación de experiencia en sus convocatorias, por cuanto fue un requisito creado por la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y la misma tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Sin embargo, el Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía.

Persona natural / Jurídica	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS H&V SAS
Fecha	26/11/2021
Medio	Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

***“Teniendo en cuenta la experiencia habilitante expuesta en los pliegos de condiciones solicitamos que para acreditar la experiencia se incluyan contratos relacionados con proyectos de consultorías de estudios y diseños de edificaciones institucional de carácter público o privado, todo esto en aras de favorecer el principio de participación en la presente convocatoria.”***

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

La Subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Ficha de condiciones técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso, la interventoría resultante de esta convocatoria acompañará al contratista de consultoría, cuyo objeto es “Realizar diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias para construir Centros Sacúdete”, durante la ejecución del contrato y ejercerá el control y la vigilancia de las acciones, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y demás documentos que integran el proceso.

Dado lo anterior la interventoría verificará que se adelanten por parte del contratista de consultoría las fases propuestas (Fase 1: Diagnósticos, Fase 2: Estudios y Diseños, Fase 3: Tramites y obtención de licencias) para adelantar los diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias con el fin de construir Centros Sacúdete basados en las tipologías, espacios y características mínimas de acuerdo a las directrices entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud a la Dirección Administrativa frente a los catorce (14) lugares priorizados y de los cuales se plantearon cuatro (4) intervenciones Tipo II, dos (2) intervenciones Tipo III y ocho (8) intervenciones como adecuaciones y/o ampliaciones.



Por lo anterior, la Entidad necesita validar la experiencia de los proponentes en interventoría en este proceso, toda vez que la validación de la experiencia en consultoría se realizará en el proceso destinado para tal fin.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

***“Para la experiencia general de los profesionales solicitada el pliego reza lo siguiente “Cinco (5) años de Experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión”. Solicitamos que se nos aclare si solo se acreditará a partir de la obtención de la tarjeta profesional respectiva de los profesionales o si se deben anexar certificaciones que evidencien los años de experiencia”.***

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

La experiencia profesional exigida se contará con base en las certificaciones aportadas, desde la terminación de materias, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, se modificará la nota 6 del numeral 3.3.2 “Recurso humano mínimo habilitante (cumple / no cumple), la cual quedará así:

*Nota 6: La experiencia profesional exigida se contará con base en las certificaciones aportadas, desde la terminación de materias, siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.*

### **OBSERVACIÓN No. 3**

***“Muy amablemente le solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia específica de los profesionales tenga en cuenta certificaciones con mínimo dos (2) meses, todo esto teniendo en cuenta que para este tipo de contratos de consultoría en su mayoría corresponden a plazos cortos y también tener en cuenta que para elaborar la propuesta se requieren 13 profesionales lo que corresponde a una cifra considerable”.***

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

La Subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz no acepta su solicitud, teniendo en cuenta que la Entidad requiere evaluar que la experiencia específica de cada certificación sea de mínimo cinco (5) meses, siendo el mismo tiempo establecido para la ejecución del presente proceso, de conformidad con cada una de las fases a desarrollar. Por lo anterior, se requiere evaluar la continuidad de los profesionales en proyectos con plazos de ejecución como el presente.



#### OBSERVACIÓN No. 4

***“Conforme a la experiencia específica del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y el COORDINADOR DE PROYECTOS DE DISEÑOS solicitamos que se permitan certificaciones en “proyectos de consultoría de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas del sector privado o público” tal y como se les solicita a los demás profesionales”.***

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

La subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 1 y 2 del numeral 3.3.2.2, las actividades mínimas establecidas para el Director de Interventoría y el Coordinador de proyectos son propias de liderazgo, seguimiento y control a la consultoría, por cuando su experiencia debe ser en la misma actividad a desarrollar. Ahora bien, respecto a la experiencia en consultoría exigida para el resto del equipo humano, se modificará la experiencia específica exigida en cada uno de ellos, la cual se podrá observar en la adenda a publicar.

#### OBSERVACIÓN No. 5

***“En cuanto a la experiencia adicional a la mínima habilitante del proponente solicitamos lo siguiente***

<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PORPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE</b>	<b>PUNTAJE A OTORGAR</b>
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea consultoría y/o Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y tramites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado.	10 puntos
Dos (4) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea consultoría y/o Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y tramites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado.	25 puntos
Dos (6) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea consultoría y/o Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y tramites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado.	40 puntos

”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

La subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1., del documento denominado análisis preliminar, *“Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar*



con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del requisito técnico habilitante”, -resaltado fuera de texto-. En ese sentido, en la experiencia adicional se debe evaluar la misma experiencia exigida en los requisitos mínimos habilitantes, con las condiciones adicionales respectivas para cada puntaje.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

**“EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO (49 PUNTOS) - Solicitamos que para acreditar las condiciones de experiencia adicional del recurso humano se tengan en cuenta los proyectos de interventoría y/ consultoría de estudios y diseños para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas de sector público o privado y que dichas certificaciones se puedan acreditar con mínimo dos (02) MESES”.**

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6**

La subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1., del documento denominado análisis preliminar, *“Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del requisito técnico habilitante”*, -resaltado fuera de texto-. En ese sentido, en la experiencia adicional se deben evaluar los mismos perfiles y condiciones de experiencia exigidos en los requisitos mínimos habilitantes del recurso humano, con las condiciones adicionales respectivas para cada puntaje.

Respecto al segundo punto, reiteramos que la Entidad requiere evaluar que la experiencia específica de cada certificación sea de mínimo cinco (5) meses, siendo el mismo tiempo establecido para la ejecución del presente proceso, de conformidad con cada una de las fases a desarrollar. Por lo anterior, se requiere evaluar la continuidad de los profesionales en proyectos con plazos de ejecución como el presente.

Persona natural / Jurídica	GESTORES CONSULTORES LTDA
Fecha	26/11/2021
Medio	Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

**“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Lo señalado en el pliego indica que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con al menos una de las siguientes actividades**





#### 4.1.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, de acuerdo con el número de contratos celebrados y ejecutados, conforme la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE A OTORGAR
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual a uno y medio (1.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.	10 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.	25 puntos
Dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual a dos y media (2.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.	40 puntos

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo consignado en la Ley 1474 de 2011, que deja claro que en el contrato de interventoría se pueden involucrar obligaciones específicas relacionadas con prácticas de interventoría financiera, como son los análisis de los flujos del contrato y su destinación –incluyendo el control de la cuenta de anticipo-, lo que resulta un aspecto importante del control, si se entiende el negocio contractual desde el ángulo económico y su amplia exposición al riesgo de liquidez que -de materializarse- impide que el objeto se pueda cumplir.*

*Finalmente, con referencia a la jurisprudencia de esta Subsección, es bueno reiterar las notas características del contrato de consultoría que tiene por objeto la interventoría, toda vez que entre ellas se ha destacado que es un contrato autónomo, cuya responsabilidad, de manera consecuente con lo expuesto, se estudia con fundamento en la gestión de control vigilancia y en los deberes legales asignados sobre el proceso constructivo y la actividad del contratista en la ejecución del contrato"*

*Por último, cabe resaltar*

*La interventoría es una especie del contrato de consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Dejando claro lo estipulado por la jurisprudencia la relación interventoría-consultoría, me permito solicitar muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta para la experiencia específica y general en interventoría de viviendas que dentro de su objeto contemple Reconstrucción o*



***Construcción de viviendas Urbanas o Rurales en contratos de más de 70 viviendas. Sin más en particular,***

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

La Subcuenta ICBF del Fondo Colombia en Paz, no acepta su requerimiento, teniendo en cuenta que:

1. De conformidad con lo establecido en el documento denominado “Ficha de condiciones técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso, la interventoría resultante de esta convocatoria acompañará al contratista de consultoría, cuyo objeto es “Realizar diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias para construir Centros Sacúdete”, durante la ejecución del contrato y ejercerá el control y la vigilancia de las acciones, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y demás documentos que integran el proceso.

Dado lo anterior la interventoría verificará que se adelanten por parte del contratista de consultoría las fases propuestas (Fase 1: Diagnósticos, Fase 2: Estudios y Diseños, Fase 3: Trámites y obtención de licencias) para adelantar los diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias con el fin de construir Centros Sacúdete basados en las tipologías, espacios y características mínimas de acuerdo a las directrices entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud a la Dirección Administrativa frente a los catorce (14) lugares priorizados y de los cuales se plantearon cuatro (4) intervenciones Tipo II, dos (2) intervenciones Tipo III y ocho (8) intervenciones como adecuaciones y/o ampliaciones.

Por lo anterior, la Entidad necesita validar la experiencia de los proponentes en interventoría en este proceso, toda vez que la validación de la experiencia en consultoría se realizará en el proceso destinado para tal fin.

2. El Fondo Colombia en Paz, es un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía y no por lo establecido en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
3. Teniendo en cuenta que la destinación final de los bienes inmuebles a intervenir, son de uso educativo, no se puede aceptar experiencia en *interventoría de viviendas que dentro de su objeto contemple Reconstrucción o Construcción de viviendas Urbanas o Rurales en contratos de más de 70 viviendas*, toda vez que su estructura es completamente diferente a la educativa, la cual es relativa a Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

Por lo anterior, requerimos que por lo menos 1 de las certificaciones entregadas para acreditar la experiencia mínima habilitante, debe ser de un contrato de interventoría de consultoría de diagnósticos,



estudios, diseños, trámites y obtención de licencias de edificaciones educativas. Sin embargo, el resto de experiencia certificada, pueden ser en construcciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.

Finalmente, es pertinente recordar que, según lo establecido en la nota 3 del numeral 4.1.1.1, *La experiencia adicional será valorada según lo dispuesto en el numeral 3.3.1.2.2 Reglas generales para la valoración de la experiencia y en el numeral 3.3.1.2.1 Condiciones generales para la acreditación de experiencia del presente documento.*

Cordialmente,

**EQUIPO EVALUADOR**

Componente Técnico

Subcuenta ICBF- Fondo Colombia en Paz.

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó	María Alejandra González Buitrago	Contratista – Dirección Administrativa	
Revisó	Jorge Madero Giraldo	Contratista – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	
Proyectó	Camila Herrera Mónica Mora Carolina Riveros Flor Méndez Jenny Gómez José Daza William Venegas.	Equipo evaluador técnico. Subcuenta ICBF- FCP.	